

**LA DIRECCIÓN ZONAL 8  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**RESOLUCIÓN No. DZ8-DZORDRI23-0000006**

**Considerando:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, de acuerdo con el artículo 227 del cuerpo legal ibídem, en concordancia con el Capítulo primero del Código Orgánico Administrativo, que sintetiza los principios generales que las administraciones públicas deben prever en sus actuaciones, se encuentran los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, establece que el Servicio de Rentas Internas tiene facultades, atribuciones y obligaciones;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales (actualmente directores zonales) y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, los artículos 75 y 76 del Código Tributario disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales (actualmente directores zonales) entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo dispone como principio general de las administraciones públicas el de desconcentración, cuya finalidad es el descongestionamiento y el acercamiento de las administraciones a las personas a través de una distribución objetiva de funciones, repartiendo las mismas entre los órganos de una misma administración pública;

Que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública, previa publicación en los

medios de difusión institucionales, conforme al numeral 1 del artículo 69 y al inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873, del 29 de octubre del 2014, publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 del 04 de noviembre de 2014, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas en su artículo 1 dispuso la aplicación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, a partir del 01 de noviembre de 2014;

Que, el Estatuto Orgánico Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 del 30 de mayo de 2014, reformada mediante Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000047, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 161 del 03 de octubre de 2022, en su Disposición General Sexta, establece la conformación de direcciones zonales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros, entre las cuales se encuentra la Dirección Zonal 8 con sede en la ciudad de Guayaquil y jurisdicción los cantones de Guayaquil, Durán y Samborondón y la provincia de Guayas;

Que, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades otorgadas al Director Zonal 8, se encuentran las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Zonal, de las direcciones distritales, centros de servicios o gestión tributaria bajo su jurisdicción, y gestionar las acciones respectivas en relación al segmento de grandes contribuyentes; constantes en los literales e) y k) del numeral 2.4.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial No. 134 del 30 mayo de 2014 y su reforma;

Que, mediante numerales 2, 2.1. y 2.1.1. del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Registro Oficial Suplemento 838 de 12 de septiembre de 2016, y sus reformas, el Director General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales de la entidad la competencia de conocer y resolver las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura, excepto para los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas, salvo las Direcciones Zonales 8 y 9, y autorizó a los delegados para que a su vez deleguen esta competencia, excepto la de resolver reclamos y clausuras;

Que, mediante Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000023 publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 442 del 29 de abril de 2021, se estableció que *"(...) las peticiones formuladas ante esta administración (...), respecto de los contribuyentes que cumplan las condiciones de Grandes Contribuyentes conforme la resolución que el Servicio de Rentas Internas expida para el efecto, que antes de la entrada en vigor del presente acto administrativo normativo hayan estado en conocimiento y trámite por parte del Director Nacional de Control Tributario, los directores zonales o los directores provinciales,*

*continuarán siendo conocidos por dichas autoridades, según corresponda, hasta su resolución de conformidad con la ley.”; y la disposición final de dicha resolución establece: “La presente resolución entrará en vigor a partir del 01 de mayo de 2021, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en Gaceta Tributaria”;*

Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNOI22-00000116-E del 28 de noviembre de 2022, se otorgó nombramiento provisional en el puesto de Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas al Ing. Carlos Vicente Marín Quijije, desde el 01 de diciembre de 2022;

Que, es conveniente, con el fin de incrementar la eficacia de las actuaciones y desconcentrar varias de las funciones relacionadas a los procedimientos institucionales de esta Dirección Zonal 8 en lo que respecta al segmento de Grandes Contribuyentes, realizar las correspondientes delegaciones de competencias a los distintos servidores de la Dirección Zonal 8, alineadas a la estructura organizacional; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

**Resuelve:**

**Art. 1.-** Delegar a Ricardo Ray Rodríguez Emperador, con cédula de ciudadanía No. 0919313742, servidor de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, la atribución para suscribir con su sola firma, con relación a los procedimientos que ejecuta el Departamento de Grandes Contribuyentes de la Dirección Zonal 8, los siguientes actos

**1.1. En lo que respecta a la Gestión Interna de Fiscalización de Grandes Contribuyentes:**

- a) Oficios informativos a los contribuyentes por cambio de auditor responsable;
- b) Oficios informativos a los contribuyentes por cambio de forma de determinación tributaria;
- c) Requerimientos de información, diligencias de inspección, exhibición de documentos y comparecencia de sujetos pasivos y terceros;
- d) Oficios que atiendan las peticiones de prórrogas para la atención de requerimientos de información, realización diligencias de inspecciones o comparecencias, y presentación de la información o documentación solicitada por el Departamento de Grandes Contribuyentes de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas;
- e) Oficios para comunicar la revisión y entrega de actas borrador dentro de los procesos de determinación;
- f) Oficios a los contribuyentes tendientes a lograr el cumplimiento de sus obligaciones pendientes con la Administración Tributaria y la oportuna observancia de los deberes formales;

- g) Resoluciones absolutorias de infracciones tributarias;
- h) Oficios que atiendan solicitudes, peticiones y demás comunicaciones necesarias para los procesos del Departamento de Grandes Contribuyentes de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas;
- i) Oficios de inicio del procedimiento sumario para la imposición de sanciones;
- j) Oficios que se emitan a los sujetos pasivos, con el objeto de solicitar el cumplimiento de los deberes formales;
- k) Oficios de admisión o inadmisión de consultas de valoración previa;
- l) Oficios de acuso recibo de desistimientos de consultas de valoración previa;
- m) Oficios informativos y persuasivos; y,
- n) Dentro de procesos de Determinación Complementaria, la facultad de suscribir con su sola firma, los siguientes documentos:
  - i. Requerimientos de información al contribuyente en determinación y a terceros;
  - ii. Oficios que atiendan las peticiones de prórroga para la presentación de información solicitada por el Departamento de Grandes Contribuyentes;
  - iii. Oficios mediante los cuales se disponga la realización de diligencias de inspecciones y/o comparecencias;
  - iv. Oficios que atiendan las peticiones de ampliación de plazo para la realización de diligencias de inspecciones, comparecencias o pruebas;
  - v. Comunicaciones a los contribuyentes tendientes a lograr el cumplimiento de sus obligaciones pendientes con la Administración Tributaria; y,
  - vi. Oficios que atiendan solicitudes, peticiones y demás comunicaciones necesarias para los procesos de determinación complementaria.

**Art. 2.-** Las facultades delegadas, en todo caso, incluyen también la competencia para emitir actos preparatorios, de simple administración o de mero trámite necesarios para el desarrollo, cumplimiento, ejercicio o sustanciación de los correspondientes procedimientos administrativos que disponen, realizan y emite el Departamento de Grandes Contribuyentes de la Dirección Zonal 8.

**Art. 3.-** Las facultades que se encuentran delegadas en la presente resolución para expedir y suscribir los actos administrativos, de simple administración o de mero trámite, necesarios para el

ejercicio o sustanciación de los correspondientes procedimientos administrativos, expedidos dentro del Departamento de Grandes Contribuyentes de la Dirección Zonal 8, incluyen para aquellos que se efectuaren de forma electrónica.

**Art. 4.-** Delegar a Ricardo Ray Rodríguez Emperador, servidor del Departamento de Grandes Contribuyentes de la Dirección Zonal 8, la facultad de notificar dentro del ámbito de sus competencias los documentos emitidos por el Departamento de Grandes Contribuyentes de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; esto sin perjuicio de la facultad propia que mantiene la Secretaría Zonal 8 para efectuar y ejecutar dichas notificaciones.

**Art. 5.-** El delegado establecido por la presente resolución deberá actuar dentro del ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.** – La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la página web institucional.

Difúndase en el portal web institucional. Dado en Guayaquil el 24 de marzo de 2023.

Dictó y firmó electrónicamente la resolución que antecede, el Ing. Carlos Vicente Marín Quijije, Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Guayaquil, el 24 de marzo de 2023.

Lo certifico. –

Econ. Roxana Elizabeth Bustamante Trejo  
**SECRETARIA ZONAL 8**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**